



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** en días pasados se produjo el hurto de 123 tortugas terrestres bebés en el Centro de Crianza "Arnaldo Tupiza" en la Isla Isabela, provincia de Galápagos, cuya custodia está a cargo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos; especies vulnerables en peligro de extinción;
- Que,** el Parque Nacional Galápagos, fue creado el 4 de julio de 1959, mediante Decreto Ley de Emergencia No. 17, publicado en el Registro Oficial No. 873 del 20 de julio de 1959; y declarado Patrimonio Natural de la Humanidad e incluido en la lista de Reserva de Biósfera, por su singular valor natural científico y educativo, que debe ser preservado a perpetuidad; por lo tanto, el Estado Ecuatoriano, adquirió frente a las naciones del mundo, el compromiso ineludible e histórico de conservar el Archipiélago de Galápagos o Colón para las presentes y futuras generaciones;
- Que,** la nueva Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el 20 de octubre de 2008, establece en su artículo 258, modificaciones al Régimen Especial de la provincia de Galápagos en cuanto a la estructura administrativa, disponiendo que la administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno, y que su planificación y desarrollo se organizará en función de un apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del Buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que,** actualmente el régimen especial de la provincia de Galápagos se halla regulado por la "Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos" -LOREG- publicada en el Segundo Suplemento de Registro Oficial No. 520, de fecha 11 de junio de 2015;
- Que,** la Dirección del Parque Nacional Galápagos, ejerce jurisdicción y competencia sobre el manejo de los recursos naturales en las áreas protegidas de Galápagos. Es su responsabilidad, la coordinación y supervisión en la elaboración de planes de manejo, conservación y uso sustentable en las áreas protegidas y demás instrumentos de política y de planificación, los cuales se elaborarán bajo principios de manejo adaptativo y participativo;
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 84, prevé la garantía normativa y dispone que tanto la Asamblea Nacional, como todo órgano con potestad normativa tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo 1.- CONDENAR Y RECHAZAR, el hurto de 123 tortugas terrestres bebés del Centro de Crianza "Arnaldo Tupiza" ubicado en la Isla Isabela, provincia de Galápagos; cuya función de custodia y control está a cargo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos; especies vulnerables, protegidas y en peligro de extinción, lo que causa gravísimo daño a ese delicado y frágil ecosistema Patrimonio Natural de la Humanidad;

Artículo 2.- DISPONER a la señora Johanna Cedeño Zambrano, Presidenta de la Comisión Especializada de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, para que convoque de manera urgente a las siguientes autoridades: Licenciado Manuel Humberto Cholango Tipanluisa, Ministro del Ambiente, Magíster Lorena Tapia Nuñez, Ministra Presidenta del Consejo de Gobierno de Galápagos; Dr. Jorge Enrique Carrión Tacuri, Director del Parque Nacional Galápagos; y, Eco. María Gabriela Vivas Yépez, Directora de la Oficina Técnica Operativa de Isabela de la Dirección del Parque Nacional Galápagos; para que informen respecto a los hechos suscitados y las medidas adoptadas emergentes en el marco de la presente resolución;

Artículo 3.- EXHORTAR a todas las máximas autoridades administrativas de la Función Ejecutiva asentadas en la provincia de Galápagos, en especial al Ministerio del Ambiente, Director del Parque Nacional Galápagos y Ministra del Interior, para que fortalezcan las políticas de control eficaz en las áreas protegidas de la provincia de Galápagos, a fin de evitar esta clase de actos delictivos.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

AB. VIVIANA BONILLA SALCEDO

Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

DRA. MARIA BELEN ROCHA DÍAZ

Secretaria General